EDICTO

PARA: BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ
LA SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA LOCALIDAD DE SACABA DRA. LASTENIA QUIROGA LÓPEZ. POR EL PRESENTE EDICTO HACE CONOCER A: BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ, CON LA DEMANDA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y EL AUTO DE ADMISIÓN DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023: DICTADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE NULIDAD DE DOCUMENTOS SEGUIDO POR JUSTINA SARABIA ALCOCER CONTRA BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ.- A ESE FIN SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE - DEMANDA.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO CIVIL Y COMERCIAL DE SACABA.- IMPETRA CONCILIACIÓN PREVIA A DEMANDA DE NULIDAD DE IRRITO CONTRATO. CONSIGUIENTE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.- ELISABET RIOJA SARABIA.,, Y MARÍA CAROLINA CÁCERES SARAVIA, en representación legal de JUSTINA SARABIA ALCOCER... I.- DE NUESTRA CAPACIDAD LEGAL PARA INCOAR LA PRESENTE DENUNCIA: (...) II.- DE LOS ANTECEDENTES.- 1.- Señora Juez nuestra mandante JUSTINA SARABIA ALCOCER es nuestra madre y progenitora quien es de la tercera edad y propietaria de una pequeña y única casita, inmueble ubicado en la calle innominada, zona de San Rafael - Linde Distrito 1 de la población de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con una superficie de 370.00 m2, en el cual tiene las siguientes colindancias: al Norte con Carmelo Solís, al Sud con la propiedad de Miguel García, al Este con Joseña Mérida y al Oeste con el lote de Freddy Saavedra, inmueble registrado en la oficina de Derechos Reales de SACABA A Fs. 3960, Pta. 3960 del Libro Primero de Propiedad de la Provincia Chapare en fecha 20 de diciembre de 1999, inscrito bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.01.0018729.- 2.- Nuestra mandante trabajaba como tramitadora en la regularización y venta para terceras personas (a través de poderes) de distintos lotes de terrenos a mayoría en la jurisdicción de Sacaba, esto desde hace más de 30 años atrás es así que tuvo la mala suerte y desgracia en conocer como secretario Abogado al Sr. BORIS SEBASTIÁN VILLAROEL PÉREZ (Abogado). 3.- El año 2008 cuando mi mandante estaba vendiendo 9 lotes de terrenos a través de poderes de distintas personas, ventas a favor de algunas personas que trabajaban en Derechos Reales de Sacaba y al enterarse de estas ventas el sujeto BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ, le propuso convertirse la mitad del lote del Sr. Aquilino RIVERA MEDINA, quien tenía 10.000 m2 esta mitad 5.000 m2 la compraría entre él y sus 2 amigos de Quillacollo para el Sr. JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ RORFONA Y MARTHA LÓPEZ FUENTES, mi mandante aceptando esta oferta y la venta es que se dirigieron al lote y ver esta los estas tres personas terminaron de animarse a comprarlo es así que ese mismo día dieron simplemente unas señas como reserva de la compra, BORIS SEBASTIÁN VILLAROEL PÉREZ, adelantó la suma de Bs. 3.000.- y Sus. 100.- DAVID FLORES adelantó Sus. 200.- y ENRRIQUE URQUIETA GONZALES adelantó Bs. 2.000 y Sus 200.- 4.- Ya en el interior de terminar la venta, se apersonan al Sr. AQUILINO RIVERA MEDINA, los representantes de la Empresa COBOCE quienes declran tener derecho propietario sobre dicho lote, es así que se inicia una confrontación y negociación para verificar este entrero, y entre que pasaban los días y no resolvía ese supuesto derecho propietario, el sujeto BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ (Abogado) le propone a mi mandante que le dé en vendido la totalidad del lote de terreno a él y a sus amigos (como estrategia) y que él en su facultad de Secretario Abogado (aun fungía ese cargo), él igualmente y resolvería el derecho propietario, es así que mi mandante sin recibir ni un solo centavo más de esta señor y con la confianza que en ese momento existía entre ambos decidió en pleno uso y facultades del Testimonio Poder N° 11/2008 de fecha 09/06/2008 dar en vendido dicho lote, el cual lo registraba a nombre de sus amigos, siempre con la esperanza de que este día con la solución a todo el derecho propietario. 5.- Se fue pasando el tiempo y el Sr. AQUILINO RIVERA MEDINA seguía enfrentando problemas con COBOCE y fue que mi mandante decidió ya no seguir con la venta que se pactó y devolver las señas que le habían entregado a BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ, DAVID FLORES Y ENRRIQUE URQUIETA GONZALES, y de esta forma evitarse más problemas con estas tres personas. 6.- En fecha 05/05/2008, cuando nuestra mandante en ese entonces de 66 años de edad) se encontraba haciendo sus trámites regulares se dirigió a DERECHOS REALES DE SACABA y fue con compañía de la Sra. GUADALUPE GLORIA ARAMAYO JORDÁN (una de sus amigas que tenía la intención de comprar lote) ya al salir del edificio de sorpresa se le acerca el sujeto BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ (Abogado), y le dice que de una vez él quería también solucionar la devolución de las señas que ya habían pasado 2 años y sus amigos empero como ellos vivían en Quillacollo y como él era Abogado (ya no estaba en el cargo de Secretario Abogado) pues tenía documentos para poder constatarlan las devoluciones del dinero para hacer firmar a sus amigos (David Flores y Enrique Urquieta) y así evitarse más problemas, entonces que hacía una hoja en blanco y le dijo a mi mandante que firme esa hoja y que no desconfíe que él, la llenaría de manera que se solucionaría la venta de dicho lote, mi mandante, "confiado en ese sujeto" aceptó firmar esa hoja, además que él demostró hasta ese momento que era una persona honorable, y que tenía supuestamente la intención de solucionar las ventas y sus devoluciones. 7.- En fecha 07/02/2009 nuestra mandante fue sorprendida con documentos de firmas donde se demandante era el sujeto BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ (Abogado), quien estaba demandando al emplazamiento a un reconocimiento de firmas de una MINUTA DE CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 12/05/2008, a través del cual supuestamente mi mandante le habría debido yo adeudado la suma de Sus. 6.905.- (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS), y además supuestamente le habría garantizado esta devolución con su único inmueble lote de 370.00 m2, que esas veces estaba registrado en Fojas y partida, momento desde el cual nuestra mandante ha estado pagando y defendiendo en el transcurso de todos estos años ya que no existiría tal deuda y más al contrario sería un "abuso de firma en blanco" proceso civil que inició el Sr. BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ (Abogado), sustanciado ante la Juez Público Civil N° 2 de Sacaba - NUREJ 3023-2009 Civil, proceso que después de tantos años de tratar de demostrar que nunca hubo una deuda ha llegado al extremo de que mi mandanta ya está a punto de perder su único inmueble, toda vez que se encuentra con sentencia ejecutoriada y una orden judicial de mandamiento de desapoderamiento de fecha 15/09/2022. 8.- Por lo anterior Civil de ejecución de una supuesta deuda el cual ha dejado en total indefensión a nuestra mandante quien repito es de la tercera edad, actualmente tiene 80 años de edad y muy delicada de salud. Dentro este proceso mi mandante he referido siempre el mismo argumento de que nunca firmo ningún documento con el sujeto BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ (Abogado), ninguna deuda y lo único que hizo fue firmar esa hoja en blanco para que se proceda a la devolución de las señas a favor de tres personas y evitarse de más problemas por la venta de dichos lotes. 9.- III.- FUNDAMENTO TÉCNICO JURÍDICO.- (...) IV.- PETITORIO.- Pido a la sala jurisdiccional se sirva imprimir el trámite correspondiente a la conciliación previa, para cuyo efecto solicito se proceda a la citación del Sr. BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ, mayor de edad, hábil por ley, Abogado, con CI. N° 3610664 Cbba., con domicilio real actual SACABA-COCHABAMBA, esta solicitud la realizamos como acción previa a la formular NULIDAD DE CONTRATO, consiguientemente pago de daños y perjuicios..., es decir que previamente al Sr. BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ, aclare cómo y de qué manera logró el llenado sin mi consentimiento de la MINUTA DE CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de fecha 12/2008... OTROSÍES.- (...) AUTO DE ADMISIÓN.- Sacaba, 18 de abril de 2023.- VISTOS: Habiendo cumplido lo ordenado se providencia la demanda principal de 21 de marzo de 2023.- Damos por apersonado ELISABET RIOJA SARABIA en representación de JUSTINA SARABIA ALCOCER en mérito al poder amplio y suficiente Nº 274/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, futuras actuaciones hacerla conocer a su apoderado.- Se admite la demanda ordinaria de NULIDAD DE DOCUMENTO, en cuanto hubiere lugar en derecho. Se corre en traslado a los demandados BORIS SEBASTIÁN VILLARROEL PÉREZ. Quienes deberán asumir defensa por sí o mediante apoderado debidamente acreditado dentro el plazo establecido por el Art. 125 del Código Procesal Civil, es decir dentro de los treinta días de su citación legal con el presente auto y sea bajo apercibimiento de proseguirse con el trámite de rigor en su rebeldía. AL OTROSÍ.- Por oficiada la prueba documental, testifical, confesión provocada, inspección judicial y pericial, con noticia conforme. Con relación a la prueba por informe como solicita constituyase a la Sra. Registradora de Derechos Reales de Sacaba y Notaría de Fe Pública Nº 03 de Sacaba, a fin de que expida el listado real y segundo testimonio impetrados. AL OTROSÍ PRIMERO.- Estese los antecedentes del proceso. AL OTROSÍ SEGUNDO.- TRASLADO.- AL OTROSÍ TERCERO.- Se tiene presente. AL OTROSÍ CUARTO.- Se toma nota. AL OTROSÍ QUINTO.- Por señalado el domicilio procesal.- Se providencia el presente memorial... Se toma nota.- Por acompañado a sus antecedentes.- AL OTROSÍ.- Notifique funcionario.- Fdo. Dra. Lastenia Quiroga López, Juez Público Civil y Comercial Nº 4 de la localidad de Sacaba.- Fdo. Dr. J. Grover Maita Amez.- Secretario - Abogado del Juzgado Público Civil y Comercial Nº 4 de Sacaba - Cochabamba - Bolivia.- MEMORIAL 26 de abril de 2023 (...) y DECRETO.- 26 de abril de 2023.- NOTA.- ES CUANTO SE TRANSCRIBE EN CUMPLIMIENTO A LA ADMISIÓN DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, PROVEÍDO DE 26 DE ABRIL DE 2023. DOY FE.-

Sacaba, 28 de abril de 2023
D.S.O.

Lastenia Quiroga López
JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL
Y COMERCIAL Nº 4 SACABA
Cochabamba – Bolivia

J. Grover Maita Amez
SECRETARIO ABOGADO
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL Nº 4 SACABA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba - Bolivia

C331608975/8

Banco Fortaleza S.A.

AVISO DE REMATE

DRA. MARTHA M. LEDEZMA MEDRANO JUEZA PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 21 DE LA CAPITAL.-
PROCESO: MONITORIO - EJECUTIVO.
DEMANDANTE(S): BANCO FORTALEZA S.A., representado legalmente por PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ DAZA.
DEMANDADO(S): GISEL GLADYS PEREIRA GONZALES, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MACHICADO, JUANA GONZALES ARANCIBIA Y JESÚS PEREIRA MÉRIDA.
BIEN INMUEBLE A REMATARSE: Que se verificará sobre la base del valor pericial de Sus.- 29.397,61 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 61/100 DÓLARES AMERICANOS) del inmueble de propiedad de la demandada GISEL GLADYS PEREIRA GONZALES (1/1 de acciones y derechos), sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, con construcciones, con una extensión superficial de 300,00 m2. (Con construcciones de dos planta en obra gruesa), ubicado en la Zona Motecato Urbanización el Progreso (MOTECATÓ, VINTO, PROV. QUILLACOLLO según folio real), calle S/N, lote Nº 5, Manzano B, Municipio Vinto, Provincia Quillacollo, Departamento Cochabamba, cuyos límites son: Norte: Calle de 6.00 mts; Sud: con el lote Nº 12; Este: Lote Nº 4; Oeste: Lote Nº 6, registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada Nº 3.09.4.01.0010634, Asiento A-1 de fecha 20/01/2006.
BASE DEL REMATE: Audiencia que se llevará a cabo sobre la base del valor pericial de Sus.- 29.397,61 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 61/100 DÓLARES AMERICANOS) del inmueble de propiedad de la demandada GISEL GLADYS PEREIRA GONZALES (1/1 de acciones y derechos).
Ordenado por Auto de 30 de marzo de 2023.
DÍA Y HORA DE REMATE: 15 de mayo de 2023 a hrs. 10:00 a.m.
LUGAR DE REMATE: Comisionando su ejecución a la Martillera Judicial Nº 01 de la Capital, Dra. Ingrith Sonia Rojas Jiménez con domicilio procesal ubicado en la calle San Martín Nº 178 Edf. Abujder 4to. Piso Of. 4f.
NOTA.- El bien inmueble a rematarse cuenta con las siguientes acreencias que se hacen conocer:
1. Asiento Número B-1.- Anotación Preventiva: MEDIDAS PRECAUTORIAS por Bs.- 31.345,29.- en favor de BANCO FORTALEZA S.A. Escrit. Jud. de fecha 05/08/2014. Juez IVONE CARMINA ALCALÁ HELGUERO, JUEZ 3° DE INSTRUCCIÓN CIVIL DE LA CAPITAL, Prov. Ejec. de 05/08/2014. Present. Nº 53366 de 16/09/2014.- Hrs. 08:48:43.- 2. Asiento Número B-3.-Anotación Preventiva: MEDIDAS PRECAUTORIAS por Bs. 22.732,27.- en favor de BANCO FORTALEZA S.A., se precautela de derechos de: BANCO FORTALEZA S.A., Escrit. Jud. de fecha 17/02/2014. Juez Dr. RENÉ DELGADILLO FERNÁNDEZ, JUEZ DE INSTRUCCION CIVIL Y COMERCIAL Nº 12 CBBA.- Prov. Ejec. de 18/07/2014.- Present. Nº 1750 de 12/01/2015.- Hrs. 10:27:44.- 3. Asiento Número B-4.- Anotación Preventiva: MEDIDAS PRECAUTORIAS por Sus.-7.500,00.- en favor de MARTÍNEZ GABRIEL BENITA CRUZ de.- Boliviano(a), Escrit. Jud. de fecha 19/05/2015. Jueza MARÍA LUZ PÉREZ VARGAS, FISCAL DE MATERIA DE COCHABAMBA.- Prov. Ejec. de 19/05/2015.- REQUERIMIENTO DE 19/05/2015; SOBRE ACCIONES Y DERECHOS DE GISEL GLADYS PEREIRA GONZALES.- Present. Nº 31152 de 18/06/20, 15.- Hrs. 10:11:54.- 4. Asiento Número B-5.- Anotación Preventiva: MEDIDAS PRECAUTORIAS por Bs.-7.000,00.- en favor de ZABALA ARCE ALICIA sol. Nac. 18/08/1984 c/ C.I. 5205064. Cbba.- Boliviano(a), Escrit. Jud. de fecha 14/10/2014. Juez JUAN CARLOS OROZCO ALFARO, JUEZ DE INSTRUCCION SEPTIMO EN LO CIVIL.- Prov. Ejec. de 14/10/2014.- PROVEÍDO DE 20/05/2015.- Present. Nº 40826 de 30/07/2015.- Hrs. 08:43:45.- 5. Asiento Número B-6.- Gravamen: Hipoteca Judicial.- BANCO FORTALEZA S.A., Escrit. Jud. de fecha 07/09/2015 Juez OSCAR FLORERO FLORERO, JUEZ DE INSTRUCCIÓN Nº 12 CBBA.- Sentencia de 07/09/2015 y Auto de ejecutoria de 07/05/201, en relación al asiento B-3.- Present. Nº 23329 de 10/05/2016.- Hrs. 09:41:51.- 6. Asiento Número B-7.- Anotación Preventiva: PRORROGA por Bs.- 31.345,29.- en favor de BANCO FORTALEZA S.A. REGIONAL COCHABAMBA.- Escrit. Jud. de fecha 08/08/2016. Juez IVÓN CARMINA ALCALÁ HELGUERO, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 15-CBBA.- Prov. Ejec. de 08/08/2016.- Póorroga por un año a la A.P. de Asiento B-1.- Present. Nº 47012 de 08/09/2016.- Hrs. 09:24:27.- 7 Asiento Número B-8.- Gravamen: Hipoteca Judicial.- Por Bs. 31.345,29, en favor de BANCO FORTALEZA S.A., RUC/NIT: 1020371020 Escrit. Jud. de fecha 26/09/2016 Juez IVON CARMIÑA ALCALÁ HELGUERO, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 15 CBBA.- Sentencia de fecha 26/09/2016, Auto de ejecutoria de 06/03/2017.- Present. Nº 22460 de 02/05/2017.- Hrs. 17:50:03.- 8. Asiento Número B-10.- Gravamen: Embargo.- Por Bs, 31.345,29 en favor de BANCO FORTALEZA S.A., Escrit. Jud. de fecha 21/02/2017 Juez IVÓN CARMIÑA ALCALÁ HELGUERO, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 15 CBBA.- MANDAMIENTO DE EMBARGO DE 24/03/2015 Y ACTA DE EMBARGO DE 21/02/2017 Y AUTO DE 16/11/2017 ANTE MISMO JUZGADO.- Present. Nº 34928 de 12/07/2018.- Hrs. 16:16:54.- 9. Asiento Número B-11.- Gravamen: Hipoteca Judicial.- Por Bs. 7.000,00 en favor de ZABALA ARCE ALICIA, Boliviano(a) Escrit. Jud. de fecha 01/03/2019 Juez MARÍA LUZ MONTAÑO ALMENDRAS, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 19 CBBA.- SENTENCIA 29/12/2014, AUTO EJECUTORIA 03/02/2015 Y DECRETO ORDEN DE REGISTRO DE 01/03/2019. SOBRE A. Y D. DE GISEL GLADYS PEREIRA GONZALES.- Present. Nº 41932 de 10/07/2019.- Hrs. 17:04:00.-
NOTA.- Los interesados en la adjudicación deberán efectuar el depósito del 20% del valor de la base del inmueble, ante el departamento de Depósitos Judiciales de la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, a la orden de este juzgado, pudiendo apersonarse a oficina del Juzgado a recabar mayor información del inmueble a subastarse.
NOTA: El bien inmueble presenta deudas pendientes de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles correspondientes a las gestiones 2014 a 2021 conforme consta de la certificación de fecha 08 de abril de 2022 de fs. 687 de obrados.

Cochabamba, 05 de mayo de 2023

Martha Máxima Ledezma Medrano
JUEZ PÚBLICO
CIVIL Y COMERCIAL Nº 21
Cochabamba – Bolivia

Dayana Carol Vega Chambi
SECRETARIA ABOGADA
Juzgado Público Civil y Comercial Nº 21
Cochabamba – Bolivia

C331609017/8